## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Canal Capital es una sociedad pública organizada bajo la forma de empresa industrial y comercial del Estado, perteneciente al orden distrital, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia. Fue creada mediante el Acuerdo Distrital 019 de 1995 y legalmente constituida mediante la Escritura Pública No. 4854 del 14 de noviembre de 1995, otorgada en la Notaría 19 del Círculo de Bogotá D.C.

En atención a su naturaleza jurídica como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, Canal Capital se rige por su Manual de Contratación vigente y las normas especiales que le son aplicables. Como canal público de televisión, tiene por objeto principal la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional, de conformidad con lo establecido en las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, así como en el Acuerdo 019 de 1995 y demás normas aplicables.

Como prestador del servicio de televisión pública, Canal Capital garantiza el cumplimiento de los fines del Estado: promueve los derechos fundamentales, fortalece la democracia y difunde los valores y expresiones culturales a nivel local y nacional. Su programación responde a las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, reflejando la pluralidad política y social de la ciudad. Con cobertura nacional e impacto local, el canal articula su oferta de contenidos y experiencias en tres ejes estratégicos: (i) ciudadanía, cultura y educación, (ii) informativo y (iii) producción digital. Con ese propósito, Canal Capital realiza actividades de producción y postproducción de contenidos audiovisuales para su parrilla de programación, a partir de propuestas innovadoras orientadas a la creación, producción y circulación de contenido.

Canal Capital, alineado con los objetivos del Plan Distrital de Desarrollo 2024 - 2027 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, busca fortalecer el sentido de pertenencia de la ciudadanía, generando una relación de confianza y conexión emocional para que valoren, redescubran y disfruten Bogotá, reconociéndose como protagonistas en la construcción de una sociedad democrática, pacífica e inclusiva que impulse el desarrollo sostenible; por ello, el desarrollo de su oferta se centra en contenidos creados bajo lineamientos editoriales estratégicos que permitan ver y narrar la ciudad desde su diversidad y riqueza cultural, social y ambiental, contribuyendo así a transformar el imaginario negativo y a desarrollar una narrativa afectiva entre la ciudad y sus habitantes para promover su mayor conocimiento y disfrute.

Dentro de la estructura organizacional de Canal Capital se encuentra la Dirección Operativa, cuyo propósito principal es "Dirigir el diseño, la implementación y ejecución de los planes, programas y proyectos para la prestación del servicio de televisión en todas sus plataformas, relacionadas con la preproducción, producción, postproducción, promoción y emisión de la parrilla de programación del Canal, con calidad, oportunidad, efectividad y legalidad."

Para garantizar este propósito, la Dirección Operativa, la cual actúa como el eje central del Canal, se encuentra integrada por las coordinaciones de Producción, Programación y Técnica, y sus responsabilidades se articulan en tres pilares fundamentales:

**Gestión Estratégica y de Contenidos:** La Dirección lidera la planeación y aprobación de la programación diaria, asegurando que cada pieza audiovisual y campaña promocional esté alineada con la línea editorial y filosófica de la entidad. Esto incluye la formulación de propuestas de contenidos originales, el diseño del Plan Estratégico del área y de los proyectos de inversión presentados ante la Gerencia General, así como la coordinación de actividades de encadenamiento con otros canales regionales y nacionales.

**Ejecución Técnica y Emisión:** Es responsabilidad de la Dirección asegurar que la prestación del servicio de televisión regional cumpla con altos estándares de calidad, oportunidad y legalidad. Esto abarca: la dirección de los mecanismos necesarios para la emisión diaria y transmisiones en directo en condiciones óptimas, el control riguroso de la producción y transmisión de la parrilla de programación y la supervisión del cumplimiento de los parámetros técnicos definidos por el Canal.

**Administración y Seguimiento de Recursos:** La Dirección Operativa garantiza la transparencia y eficiencia en el uso de los fondos públicos mediante: el seguimiento a la ejecución presupuestal de los recursos asignados por el FUTIC, la administración de las transferencias de la Secretaría de Hacienda destinadas al desarrollo de contenidos específicos y la vigilancia técnica y normativa de todos los planes, proyectos y programas a su cargo.

En este sentido, el área de producción tiene la responsabilidad de liderar y supervisar los procesos de diseño e implementación de los modelos de producción de los contenidos que circulan en las pantallas de Canal Capital.

Para la vigencia 2026, la Dirección Operativa ha diseñado una estrategia para crear, desarrollar, producir, y programar contenidos en distintos formatos y plataformas, con el fin de responder a los intereses de la ciudadanía y potenciar el talento del sector audiovisual bogotano, consolidando una oferta que conecte tanto con las audiencias fidelizadas como con nuevos públicos. De esta manera, se busca impactar a diversos grupos etarios y perfiles, abarcando la Bogotá urbana y rural, así como a quienes, desde otros lugares, se interesan por el acontecer de la ciudad.

La línea misional del Canal contempla proyectos de alto impacto bajo los lineamientos presentados en el proyecto "CIUDAD DE EXPERIENCIAS", los cuales requieren una logística permanente, entre estos contenidos se destacan:

**Transmisiones Culturales, Deportivas y Académicas:** Este eje busca visibilizar eventos que reflejan la diversidad cultural, las industrias creativas y el deporte, tanto emergente como profesional, en los diversos escenarios de la capital. El proyecto contempla la producción y circulación multiplataforma (señal abierta y entornos digitales) mediante alianzas estratégicas que fomentan la co-creación y el posicionamiento de marca. Entre los eventos destacados para 2026 se

encuentran los Festivales al Parque, la FILBo, el Festival de Verano, entre otros encuentros de alto impacto.

**Informativo Ahora:** Es el proyecto de actualidad local de Canal Capital que informa diariamente a la ciudadanía a través de un formato noticioso permanente. Esta apuesta multidisciplinaria y multiplataforma garantiza el acceso a la información mediante la producción y circulación de contenidos periodísticos en señal abierta y entornos digitales. Para la vigencia 2026, el proyecto proyecta su crecimiento mediante la ampliación a dos emisiones diarias, fortaleciendo su presencia en todas las pantallas.

**Eureka:** es la apuesta estratégica de Canal Capital que reconoce a niñas, niños y adolescentes de Bogotá y su área metropolitana como ciudadanos activos. Bajo un modelo de co-creación, los menores participan como fuentes y protagonistas en el diseño, producción y evaluación de contenidos y experiencias tanto digitales como presenciales. Con presencia desde 2021 en TDT, señal abierta y ecosistemas digitales (YouTube y redes sociales), el proyecto se expandirá en 2026 mediante el EurekaVerso: una serie de producciones con formatos que oscilan entre los 7 y 52 minutos.

**El magazín Cicloviva**: proyecta para 2026 una emisión quincenal los domingos por la mañana. Su propósito es conectar con la ciudadanía para entretener, informar y promover estilos de vida saludables, posicionando a la ciclovía como un espacio vital de encuentro, comunidad y transformación urbana.

**La Nevera Sonora:** es un magazín musical que captura la esencia de Bogotá a través de una mezcla de entrevistas, sesiones en vivo y reportajes en locaciones emblemáticas. El programa trasciende lo sonoro para explorar los contextos sociales, políticos y artísticos de cada manifestación cultural, presentando personajes clave de la escena local. Mediante una cuidada agenda de actualidad y "radiografías de la nostalgia", el formato demuestra cómo el arte es una herramienta de resistencia, transformación y conexión comunitaria.

Finalmente, el modelo de Realización Transversal-Digital cuenta con un equipo multidisciplinario encargado de producir contenidos de corta duración sobre eventos de alto impacto. Este esquema operativo garantiza que los sucesos más relevantes de la ciudad tengan una narrativa ágil y oportuna en todas las pantallas del canal.

Canal Capital consolida su modelo de producción mediante la ejecución estratégica de recursos provenientes de diferentes fuentes de financiación entre las cuales se encuentran Convenios y/o contratos interadministrativos, asignaciones presupuestales por parte de FUTIC, Hacienda y recursos propios. Independientemente de la fuente de financiación, todos los contenidos contemplan desde su diseño una estrategia convergente. Desde su fase de diseño, estos proyectos priorizan la generación de narrativas independientes para diversos canales digitales y tradicionales, asegurando una mayor penetración en audiencias nuevas y tradicionalmente desatendidas.

Esta inversión conjunta no solo busca la eficiencia en el uso de las herramientas TIC, sino que posiciona al canal como un espejo de la identidad ciudadana y un motor del potencial creativo del sector audiovisual en Bogotá, garantizando contenidos que respondan de manera efectiva a las necesidades de la ciudadanía actual.

De acuerdo con lo anterior, Canal Capital gestiona integralmente todas las etapas de producción de su parrilla de programación. En este proceso, garantiza que tanto el contenido como la propuesta audiovisual cumplan con altos estándares de calidad, optimizando los recursos técnicos, tecnológicos y profesionales adquiridos por la entidad

La ejecución de estos proyectos demanda requerimientos logísticos y de producción específicos para cada tipo de contenido a producir, constituidos a partir del diseño de producción. Estos servicios se identifican como gastos reembolsables, que comprenden: gastos de producción, gastos de arte, contratación de servicios de talento técnico y/o creativo, asociados a la producción de actividades dirigidas a un proyecto audiovisual. Al ser servicios de terceros su ejecución contempla el pago de FEE más su respectivo IVA. Así mismo, en el desarrollo de las actividades de producción, se identifican los servicios de oferta propia que incluye el alquiler de equipos (como Haivision), carpas, tarimas certificadas para eventos, pasacables, y otros servicios conexos necesarios para la correcta ejecución de las producciones. Estos últimos, al corresponder a oferta propia del futuro contratista, no generan cobros adicionales por concepto de FEE ni su IVA.

Para satisfacer las necesidades de soporte técnico, logístico y humano en todas las fases de la cadena de valor audiovisual desde la preproducción, producción, posproducción y circulación de los contenidos, Canal Capital requiere un esquema operativo que garantice respuestas ágiles y eficientes en la adquisición de bienes y servicios. En este sentido el modelo de administración delegada se considera la solución idónea. Este esquema permite que un tercero aporte la infraestructura logística y administrativa necesaria para responder con prontitud a las demandas del sector. Bajo la supervisión y lineamientos directos de Canal Capital, este modelo asegura una ejecución oportuna, optimizando los tiempos de respuesta y garantizando la excelencia en la realización de los proyectos.

En virtud de lo expuesto, la implementación de la administración delegada no solo atiende las necesidades operativas de la cadena de producción, sino que también dinamiza el sector audiovisual. Este modelo de gestión genera los siguientes beneficios estratégicos:

**Beneficios de mercado**: Canal Capital obtiene mayores beneficios de mercado, al contratar una empresa que preste los servicios logísticos, técnicos y administrativos asociados a la producción audiovisual de manera integrada y que se adapte rápidamente a la medida de cada una de las necesidades de producción de los proyectos que se desarrollen.

La unificación de los servicios logísticos, técnicos y administrativos bajo la modalidad de Administración Delegada optimiza la ejecución contractual. Al centralizar estas necesidades en un solo prestador, se garantiza una respuesta más oportuna y un control de supervisión más riguroso.

Este modelo no solo reduce los tiempos de atención a los requerimientos de producción, sino que asegura una mayor eficiencia económica al priorizar siempre las ofertas más competitivas para el Canal.

**Optimización de costos y recursos administrativos:** La suscripción de un contrato único bajo este modelo reduce significativamente la carga operativa de la entidad. Al evitar la estructuración de múltiples procesos de selección y contratación, se optimiza el uso del talento humano técnico y jurídico. Asimismo, esta centralización agiliza los tiempos de respuesta, permitiendo que el Canal gestione sus necesidades de producción con mayor rapidez y dinamismo.

En este contexto, el proceso de selección busca optimizar la operatividad y administración de los proyectos audiovisuales, garantizando una ejecución eficiente de los recursos logísticos y servicios conexos. Dado que la industria audiovisual se caracteriza por una alta variabilidad y dinamismo, se opta por el modelo de Administración Delegada como la solución idónea para asegurar contenidos de alta calidad en los plazos institucionales establecidos.

Este esquema permite que Canal Capital conserve el control editorial y estratégico de su parrilla, mientras que el contratista tiene la carga administrativa de la subcontratación técnica. De este modo, se garantiza una ejecución presupuestal ágil y una capacidad de respuesta inmediata ante imprevistos en campo —tales como contingencias climáticas en exteriores o fallos técnicos de terceros—, situaciones que, por la inmediatez requerida en la televisión en vivo, no podrían resolverse oportunamente mediante procesos de contratación directa.

Esta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

## 2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

### 2.1. OBJETO

486DPR - Proveer bajo la modalidad de administración delegada, los bienes y servicios logísticos, técnicos y humanos que se requieran para la preproducción, producción, posproducción, circulación, promoción y servicios conexos de las producciones audiovisuales para todas las plataformas de Canal Capital y sus otras señales, incluidos los proyectos del Plan de inversión financiados a través de la Resolución 00012 de 2026 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC).

### 2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Realizar bajo la modalidad de administración delegada la provisión de los servicios solicitados por Canal Capital para la preproducción, producción y posproducción de los proyectos audiovisuales que hacen parte de la programación de todas las plataformas, para lo cual realizará, entre otras, las siguientes actividades:

**GASTOS REEMBOLSABLES:** Gastos enmarcados en las siguientes categorías, sobre el cual Canal Capital reconocerá un FEE de gestión de operación, cuyo porcentaje se definirá de acuerdo a la propuesta seleccionada.

- **GASTOS DE ARTE:** Gastos referidas a las compras y/o alquileres correspondientes a elementos y/o insumos de los departamentos de ARTE (Escenografía, ambientación, Utilería y gastos asociados), y que se requieren para el desarrollo de cualquiera de las fases de producción de un proyecto audiovisual o servicios conexos, de acuerdo a la demanda de Canal Capital.

- **GASTOS DE PRODUCCIÓN:** Gastos referidos a las compras y/o alquileres requeridos para llevar a cabo una producción y que sirven como soporte a los diferentes departamentos producción, dirección, fotografía, técnica para el desarrollo de cualquiera de las fases de producción de un proyecto audiovisual o servicios conexos, de acuerdo a la demanda de Canal Capital (andamios certificados, servicio de catering, permisos PUFA, locaciones, seguros para carros, tiquetes aéreos, alojamiento, transporte terrestre fuera de Bogotá y zonas no controladas, elementos para cubrir protocolos de bioseguridad, lavandería, comunicaciones, papelería, parqueaderos, exceso de equipaje por equipos de grabación en viajes fuera de Bogotá, combustible para planta eléctrica) y todos aquellos que surjan durante la realización de las etapas de preproducción, producción, posproducción, promoción y difusión de los proyectos.

- **GASTOS DE PRODUCCIÓN CAJA EN EFECTIVO DISPONIBLE:** Garantizar una caja en efectivo disponible a requerimiento de Canal Capital hasta el por el diez por ciento (10%) del valor total contrato para cubrir los gastos de producción expeditos y que deban realizarse en sitio generalmente para el desarrollo de cualquiera de las fases de producción de un proyecto audiovisual o servicios conexos, de acuerdo a la demanda de Canal Capital. Servicios de transporte terrestre en Bogotá y Bogotá metropolitana tanto en su zona rural y urbana incluida la localidad de Sumapaz y los municipios de Usme, Soacha, Mosquera, Funza, Madrid, Chía, Cajicá, Cota, La Calera, Tenjo, Tabio, Sibaté, Zipaquirá y Facatativá Bojacá, Gachancipá, Tocancipá y Sopó, en ocasión del desarrollo de cualquiera de las fases de producción de un proyecto audiovisual o servicios conexos, que el contrato vigente de transporte de pasajeros de Canal Capital no pueda prestar por disponibilidad, cobertura o especificidad del transporte requerido. Dichos servicios pueden oscilar en disponibilidad de 4, 6, 12, 19 pasajeros. Los vehículos que presten dicho servicio deberán ser placa blanca y cumplir con toda la normatividad para el servicio de transporte especial de pasajeros.

- **ÓRDENES DE SERVICIO:** Cumplir con los requerimientos de servicio de talento humano

específico de los proyectos a demanda de Canal Capital para el desarrollo de cualquiera de las fases de producción de un proyecto audiovisual o servicios conexos por tiempo inferior a treinta días calendario. Entre ellos, personal de apoyo a producción, personal de apoyo técnico y/o personal de apoyo especializado y con el que Canal Capital no cuenta en su personal contratado.

**OFERTA PROPIA:** Garantizar las condiciones técnicas de conectividad, comunicación, contingencia, menaje, mobiliario de los proyectos a demanda de Canal Capital para el desarrollo de cualquiera de las fases de producción de un proyecto audiovisual o servicios conexos en Bogotá o Bogotá metropolitana, descritos en su totalidad en la ficha técnica y que hace parte integral del futuro contrato.

### 2.3. DEFINICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR CONFORME AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| Servicios relacionados con la televisión | 83000000 | 83120000 | 83121700 | 83121701 |
| Servicios audiovisuales | 80000000 | 80160000 | 80161500 | 80161507 |
| Servicios de Campaña Publicitaria | 82000000 | 82100000 | 82101801 | 82101801 |
| Gestión de evento | 80000000 | 80140000 | 80141600 | 80141607 |

### 2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Canal Capital relaciona de manera enunciativa los equipos y servicios básicos necesarios para la ejecución del contrato en el **ANEXO No. 15 FICHA TÉCNICA - PROPUESTA ECONÓMICA**, dichos requerimientos son de carácter obligatorio y corresponden a las condiciones mínimas que garantizarán el cumplimiento de la etapa de preproducción y producción del proyecto a cargo del CANAL y la calidad de los contenidos diseñados.

**Nota 1:** las condiciones mínimas enlistadas en el anexo, no pueden ser objeto de modificación por parte del proponente para efectos de presentación de la oferta; no obstante, en caso de presentarse alternativas de equipos o servicios, únicamente se podrán aceptar aquellas que durante la ejecución del contrato resulte superiores a la mínimas solicitadas, sin que esto genere costos adicionales para Canal Capital, lo anterior previa aprobación del supervisor del contrato.

**Nota 2:** los equipos técnicos de preproducción y producción pueden o no, ser de propiedad del proponente. En todo caso, el proponente debe garantizar la disponibilidad inmediata de los mismos en las especificaciones, cantidades y tiempos acordados con Canal Capital según las tarifas ofrecidas.

**Nota 3:** los servicios técnicos deberán incluir el soporte técnico permanente en campo de todos los equipos dispuestos para los proyectos, incluyendo repuestos y mantenimiento correctivo en caso de falla, sin que esto genere costos adicionales para Canal Capital.

- **SERVICIOS LOGÍSTICOS (OFERTA PROPIA):**

Las especificaciones técnicas de los servicios logísticos que se presten al canal tendrán como mínimo las siguientes especificaciones técnicas:

- Servicio de Transmisión vía Streaming para señal(es) de video HD (Live U o Aviwest)
- Pasa cables 4 canales, incluido transporte de llevada y recogida por 10 unidades
- Carpa 2x2m con paredes laterales y piso en estiba incluye instalación, transporte, desinstalación y contrapesos.
- Carpa 4x4 m con paredes laterales y piso en estiba incluye instalación, transporte, desinstalación y contrapesos.
- Carpa 4x4 m con paredes laterales y piso en estiba incluye instalación, transporte, desinstalación y contrapesos, alquiler por 7 días
- Carpa 6x4 m con paredes laterales y piso en estiba incluye instalación, transporte, desinstalación y contrapesos.
- Carpa 6x4 m con paredes laterales y piso en estiba incluye instalación, transporte, desinstalación y contrapesos, alquiler por 7 días
- Carpa 6x6 m con paredes laterales y piso en estiba incluye instalación, transporte, desinstalación y contrapesos.
- Carpa 6x6 m con paredes laterales y piso en estiba incluye instalación, transporte, desinstalación y contrapesos, alquiler por 7 días
- Piso estiba plástico m2, incluye transporte, instalación y desinstalación, alquiler x 7 días.
- Tarima 6x6m y 2 de alto incluye transporte, instalación, desinstalación y certificado estructural , alquiler por 7 días.

**GASTOS REEMBOLSABLES:**

- **GASTOS DE PRODUCCIÓN**

Todos aquellos que surjan durante la realización de las etapas de preproducción, producción, posproducción, promoción y difusión del proyecto. Las compras y/o alquileres correspondientes a GASTOS DE PRODUCCIÓN deben ser cotizados en el mercado por el supervisor (a) o productor designado por Canal Capital. Se elegirá el proveedor qué por calidad, precio y asequibilidad se ajuste a la necesidad.

Estos pueden ser:

- Catering
- Permisos (PUFA)
- Locaciones no controladas o determinadas
- Tiquetes aéreos
- Alojamiento fuera de Bogotá
- Transporte especial de pasajeros (4, 6, 12, 19 pasajeros), placa blanca, en Bogotá y Bogotá Metropolitana

De hacerse solicitudes de transporte de pasajeros, se debe tener en cuenta las especificaciones técnicas de los vehículos que prestaran servicio al canal, se divide en tres tipos de automotores: vehículos de cuatro (4) pasajeros, camionetas de seis (6) pasajeros, van de doce (12) pasajeros, van para diecinueve (19) de pasajeros; placa blanca y que cumpla toda la normatividad para prestar el servicio de transporte especial de pasajeros. Los servicios deberán estar habilitados para cubrir Bogotá (urbana y rural), incluida la localidad de Sumapaz, así como Bogotá Metropolitana, que comprende cascos urbanos y rurales de los municipios de Usme, Soacha, Mosquera, Funza, Madrid, Chía, Cajicá, Cota, La Calera, Tenjo, Tabio, Sibaté, Zipaquirá y Facatativá, Bojacá, Gachancipá, Tocancipá y Sopó.

**CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN CASO DE SUSCRIBIRSE UN CONTRATO:**

- Los vehículos deben cumplir estrictamente con el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Decreto 1737 de 1998, Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010 Decreto 248 de 2016, Decreto 348 de 2015 y demás normatividad que adicione, modifique o derogue la anterior normatividad.
- Plan de seguridad vial PESV
- Certificación de vertimientos de agua.
- Certificado de SOAT, revisión tecnicomecanica y RUNT de los vehículos.
- Copia licencia de tránsito de todos los vehículos que presten servicio al canal.
- Copia de la licencia de conducción de los carros que prestan operación durante la ejecución del contrato.
- Promover buenas prácticas corporativas para reducir el impacto ambiental de los bienes, obras y servicios requeridos por Canal Capital y para reducir al mínimo el uso de recursos a través de la oferta suministro, para el caso de los servicios de transporte reportar el reencauche de llantas usadas de los remolques del Canal en cumplimiento a los artículos 13 y 19 del Decreto 442 de 2015; en caso no, ser reencauchables informar a través de un informe las razones por las cuales no es posible hacer dicho reencauche en el informe final del contrato, dicho reporte debe estar respaldado por una empresa certificada para este fin. Para vehículos con llantas mayores a Rin 15 debe relacionarse las llantas indicando el número de rin, la ubicación de la llanta en el vehículo y el mantenimiento realizado aclarando si el mismo consistió en reencauche o reemplazo total de la llanta. En caso de no ser reencauchables es importante que el informe indique las razones técnicas.

- **GASTOS DE ARTE**

Las compras y/o alquileres correspondientes al rubro de ARTE. Estos deben ser cotizados en el mercado por el supervisor (a) o productor designado por Canal Capital. Se elegirá el proveedor qué por calidad, precio y asequibilidad se ajuste a la necesidad.

Estos pueden ser:

- Vestuario
- Servicios de lavandería
- Utilería
- Ambientación
- Escenografía
- Mantenimiento de escenografías existentes

- **GASTOS DE PRODUCCIÓN – CAJA EN EFECTIVO**

Igualmente, se debe garantizar una caja en efectivo disponibles a requerimiento del canal al menos por el 10% del valor total contrato para cubrir los gastos de producción expeditos como:

- Expendables de producción (cintas, aseo, protectores solares, etc.).
- Elementos para cubrir protocolos de bioseguridad.
- Transporte en zonas no controlada
- Alimentación ajustada a las necesidades específicas de la producción.
- Comunicaciones
- Papelería
- Impresiones
- Parqueaderos
- Alimentación fuera de Bogotá
- Transporte terrestre fuera de Bogotá o Bogotá región que por las condiciones de producción requiera transporte no contemplado en el contrato de transporte del canal.
- Exceso de equipaje (viajes fuera de Bogotá)
- Combustible para planta
- Elementos para construcción de escenografías y / o de ambientación

- **ÓRDENES DE SERVICIO - TALENTO HUMANO**

Se solicitará el talento humano requerido por ocasión o para la generación de productos particulares asociados a cualquier fase de la producción audiovisual como:

- Personal de apoyo a producción por tiempo inferior a treinta (30) días calendario.
- Personal de apoyo técnico por tiempo inferior a treinta (30) días calendario.
- Personal de apoyo especializado por tiempo inferior a treinta (30) días calendario.

La selección del talento, el valor a pagar, duración, servicio y/o productos será establecidos por Canal Capital. La Administración Delegada solicitará la documentación de acuerdo con la normatividad vigente para hacer efectiva la orden de servicio u contrato y el pago respectivo.

**NOTA 1:** Teniendo en cuenta las dinámicas propias del Canal, así como la ejecución de las diferentes actividades en torno a la producción audiovisual y las necesidades propias de cada proyecto, se aclara que Canal Capital no estará obligado a hacer un mínimo de requerimientos mensuales, así como tampoco estará obligado a hacer ejecución completa del presupuesto asignado al contrato.

**NOTA 2:** Para todos los efectos en los servicios se entiende "DIA" jornada de 12 horas, incluido festivos, sábados y domingos. Se entiende "SEMANA" 7 días, incluidos festivos, sábados y domingos. Se entiende "MES" a los servicios prestados todos los días calendario incluido los sábados, domingos y festivos.

**BIENES Y/O SERVICIOS NO INCLUIDOS**:

Aquellos que no fueron pactados en el inicio del contrato dentro del anexo técnico y/o que se modifican en su cantidad, que pueden ser prestados directamente por el proveedor. Sin embargo, eventualmente se pueden requerir para el cumplimiento del objeto contractual.

Para los bienes y/o servicios NO incluidos y/o que se modifican en su cantidad dentro del anexo técnico se aplicará el siguiente procedimiento:

Canal Capital realizará un estudio de mercado mediante la obtención de tres cotizaciones de los bienes y/o servicios solicitados por el cliente. En caso de no contar con la totalidad de las cotizaciones requeridas, podrá solicitar al futuro contratista la presentación de al menos dos cotizaciones del mercado como respaldo para la validación de precios y condiciones. Dichas cotizaciones deberán contar con el logo y los datos de identificación de las empresas proveedoras, ya que podrán ser verificadas.

El futuro contratista, cotizará en las cantidades requeridas, detallando: especificaciones y/o características, valor unitario y valor total incluido IVA. Si el valor presentado por el futuro contratista es superior al valor promedio establecido, el futuro contratista deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado realizado por la Entidad. En el caso de que el valor presentado por el futuro contratista sea inferior al promedio establecido por la Entidad, el supervisor optará por este valor.

Una vez aprobada por el cliente y Canal Capital, será formalizada a través de solicitud de servicio.

**NOTA:** Todos los bienes y/o servicios cotizados una vez aprobados pasarán a ser parte de las especificaciones técnicas y Canal Capital lo integrará a la lista de precios para solicitudes futuras.

## 3. OBLIGACIONES

**3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto EL CONTRATISTA deberá:

### 3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual en forma diligente y eficaz.
2. Atender las sugerencias establecidas por el supervisor del contrato o por quien el ordenador (a) del gasto designe para efectos del cumplimiento del contrato.
3. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.
4. Certificar a través del representante legal o revisor fiscal, el cumplimiento en los términos de ley, de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar. Circunstancia que será constatada por el supervisor designado por CANAL CAPITAL, en el certificado de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.
5. Constituir la garantía en los casos a que haya lugar y realizar la respectiva publicación de la (s) misma (s) en la plataforma SECOP II, del proceso de contratación en el término establecido en el contrato.
6. Asumir los costos de legalización del contrato e impuestos a que haya lugar.
7. Ejecutar el objeto contractual con honestidad, imparcialidad y, respeto a los funcionarios, contratistas y asistentes a las instalaciones de Canal Capital, en concordancia con los principios que rigen la actividad de Canal Capital, contemplados en el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá DC, adoptado por Canal Capital en la Resolución No. 167 de 2018.
8. Dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social en materia de riesgos laborales, en especial las obligaciones contenidas en el artículo 16 de dicha norma.
9. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, especialmente, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
10. Publicar para cada pago pactado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes de actividades de ejecución contractual, junto con la certificación para pago y los soportes correspondientes. (Cuando aplique.)
11. Dar aplicación a las obligaciones contenidas en las fichas de compras sostenibles, cuando aplique.
12. Las demás que, por la naturaleza y esencia del contrato, sean necesarias para su buen desarrollo.

### 3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual y las especificaciones técnicas exigidas descritas en el estudio previo, pliego de condiciones y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato
2. Garantizar las condiciones financieras, técnicas y logísticas necesarias como infraestructura administrativa, equipo humano, equipo técnico, equipo de producción y demás necesidades directas e indirectas relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer los insumos o servicios enunciados en el anexo técnico, que se requieran durante la ejecución del contrato para la realización del proyecto, sean estos propios o subcontratados.
4. Asignar un productor ejecutivo, con experiencia relacionada, para coordinar la operación en el marco de la ejecución del contrato y ser enlace de comunicación permanente y oportuna con el supervisor designado por Canal Capital.
5. Atender los requerimientos relacionados con el objeto del contrato que solicite previamente el supervisor del contrato. La operación logística puede ser requerida los 7 días a la semana incluido fines de semana y festivos.
6. Atender y gestionar oportunamente las compras y/o alquileres correspondientes a GASTOS REEMBOLSABLES.
7. La unidad de medida para la atención de los requerimientos formalizados desde el canal es de 24 horas previas a la ejecución del requerimiento, incluidos sábados, domingos y festivos.
8. Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.
9. No realizar ninguna ejecución de requerimientos sin la aprobación por parte del supervisor del contrato.
10. Presentar un informe sobre las buenas prácticas corporativas implementadas para reducir el impacto ambiental de los servicios derivados de los requerimientos realizados por Canal Capital y enmarcado en los parámetros de las *fichas de compras sostenibles*.
    - Para el caso de los servicios de transporte, dicho informe debe relacionar las diversas acciones que la empresa adelanta en materia de uso eficiente del agua, la energía, gestión de residuos, y fuentes móviles:
    - (Aplica solo para llantas rin 15 en adelante): Relación de las llantas indicando el número de rin, la ubicación de la llanta en el vehículo y el mantenimiento realizado aclarando si el mismo consistió en reencauche o reemplazo total de la llanta. En caso de no ser reencauchables es importante que el informe indique las razones técnicas).
    - Certificado de pago de parafiscales y correcta disposición de RESPEL.
    - Registro de inscripción como acopiador primario de aceites usados del proveedor y Certificado de disposición final de aceite usado.
    - Al finalizar cada mes de prestación de servicio se solicita al contratista hacer el envío del soporte de pago de la afiliación al sistema de seguridad social de cada uno de los conductores que prestaron servicio para el canal, requisito incluído en la cláusula de pagos de los contratos.
    - Al inicio de la contratación el contratista deberá relacionar los vehículos por tecnología que presentará para brindar el servicio de transporte de pasajeros a

Canal Capital, así como los documentos técnicos que garanticen la tecnología de cero emisiones utilizada.
- Contar con las pólizas vigentes que amparen todo riesgo de los servicios.
- Contar con el Plan de seguridad vial PESV propio o derivado de la contratación con un tercero.
- Presentar informe de cierre de contrato que dé cuenta del cumplimiento del Plan de Seguridad Vial PESV.
- Contar con certificados vigentes de SOAT, revisión tecnicomecanica y RUNT de los vehículos.
- Contar con la copia licencia de tránsito de todos los vehículos que presten servicio al canal y presentar la misma cada vez que se preste el servicio de transporte a la entidad.
- Contar con la copia de la licencia de conducción de los carros que prestan operación durante la ejecución del contrato.

- Para el caso de servicios de catering;
  - Presentar certificado firmado por el representante legal de la empresa contratada en el cual certifique que en los servicios contratados, los materiales utilizados para el embalaje de alimentos y bebidas sean biodegradables y 100% reciclables.
  - Registro fotográfico suministrado por el contratista presentando las señalizaciones o elementos orientados a promover la adecuada gestión de residuos en cada entrega de alimentos.
  - Informe de disposición final de aceite vegetal usado, registro fotográfico y/o contrato o convenio con organizaciones encargadas de disponer adecuadamente dichos residuos.

**11.** Gestionar el pago oportuno de los permisos tramitados por el equipo de producción de los proyectos, para la autorización de grabación en exteriores.

**12.** Contar con una caja de recursos en efectivo, la cual se encuentre disponible durante la vigencia del contrato, para atender los requerimientos del Canal para gastos de producción en campo, sin que esta supere el 10% del valor total del contrato.

**13.** Hacer entrega al supervisor del contrato de todos los materiales o bienes que no sean consumibles, controlando que sean comprados en el marco de la ejecución del contrato, con su respectiva factura y garantía para de esta forma hacer ingreso al almacén o bodega de Canal Capital, de acuerdo con las directrices del supervisor del proyecto durante la ejecución del contrato, lo cual constituye condición para el último pago y su liquidación.

**14.** Realizar la vinculación oportuna, a través de órdenes de servicio o contratos, del talento humano necesario para la producción, cada vez que sean requeridos por Canal Capital. Los procesos de selección para la vinculación serán establecidos por la entidad para cada caso. Las condiciones de dicha contratación deberán estar acordes a la legislación y normatividad vigente.

**15.** Garantizar el pago del equipo humano y proveedores que presten servicios a través de los gastos reembolsables en periodo no superior a los 15 días hábiles después de presentada la cuenta de cobro o factura con los debidos soportes.

**16.** Previamente a la entrega de la factura, se debe reunir con el supervisor para la revisión y conciliación de los servicios prestados en el mes.
**17.** Entregar al supervisor del contrato un informe detallado de la ejecución con sus respectivos soportes, mes vencido, previamente a la presentación de cada pago.
**18.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentra bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
**19.** De conformidad con la ley 1581 del 2012 y demás normas concordantes o que llegaren a reemplazarla, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a cabalidad con todas las normas relacionadas con la protección y almacenamiento de datos personales.
**20.** Atender las sugerencias o ajustes que presente Canal Capital en desarrollo del contrato.

**3.2. OBLIGACIONES DE CANAL CAPITAL:** En desarrollo del objeto CANAL CAPITAL deberá:

**1.** Pagar al **CONTRATISTA** las sumas estipuladas en este contrato, en la oportunidad y forma establecida.
**2.** Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual.
**3.** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

### 4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

Ver documento anexo denominado **"ANEXO 16. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO"**.

### 4.2. VALOR DEL CONTRATO

Para efectos fiscales y legales, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es hasta por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($932.434.849) M/CTE.**, incluidos FEE su respectivo IVA y todos los demás impuestos a los que haya lugar, cabe señalar que corresponden a Recursos Futic.

**NOTA 1:** La adjudicación del contrato se realizará por el valor total del contrato al proponente que obtenga el mayo puntaje, en este sentido el valor del contrato se ejecutará a monto agotable, por lo que la ejecución del objeto contractual depende exclusivamente de las solicitudes de servicio realizadas por el canal, razón por la cual en caso de que no haya ningún requerimiento de servicios

por parte de este, el contrato se terminará por mutuo acuerdo y esto no generará ningún incumplimiento.

**NOTA 2:** Canal Capital no estará obligado a tener un mínimo de requerimientos al mes o a la ejecución total del valor total del contrato.

**NOTA 3:** En la Plataforma SECOP II **el proponente debe diligenciar el valor del presupuesto oficial estimado** para el proceso de selección, son pena de **RECHAZO** de la oferta; no obstante, la verificación de la oferta económica se efectuará de acuerdo con lo registrado en el **ANEXO 15_FICHA TÉCNICA _PROPUESTA ECONÓMICA.**

### 4.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 580 del 29 de enero de 2026, Código Presupuestal: 4230117230220240101, Concepto:<<<<incremento de la capacidad instalada para la producción y circulación masiva de contenidos audiovisuales y digitales en el canal público de Bogotá D.C.>> por valor de Novecientos treinta y dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve pesos mcte ($932.434.849).

### 4.4. FORMA DE PAGO

CANAL CAPITAL pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas para lo cual se liquidará los servicios efectivamente prestados y pagados, previa presentación de la factura dentro de cada mes junto con sus respectivos soportes, aprobada por el supervisor del contrato en la que se relacionen los servicios que hayan sido recibidos a satisfacción por Canal Capital, de conformidad con los precios ofertados por el contratista en su cotización la cual hace parte integral del contrato INCLUIDO IVA y demás costos directos e indirectos e impuestos a los que haya lugar..

Para la cancelación de los servicios certificados se deberá tener en cuenta:

**OFERTA PROPIA corresponden** a los servicios y/o alquileres efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por Canal Capital. Se debe discriminar IVA, indicar si hay alguna condición tributaria en particular que determine que el gasto está exento de IVA, soportando lo correspondiente que acredite tal exención.

**GASTOS REEMBOLSABLES:** corresponde a la relación de gastos, donde se discrimine la base y el IVA, cuando este aplique, así mismo el pago a terceros, con los soportes correspondientes que acredite la provisión de los servicios por gastos de arte, gastos de producción, cajas en efectivo legalizadas, transporte de pasajeros y órdenes de servicio o contratos, se deberá desagregar el porcentaje de la comisión (FEE) de acuerdo a la oferta presentada y se liquida a partir de los gastos reembolsables antes del IVA de los mismos. Igualmente se debe discriminar el IVA de la

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

comisión (FEE), si hay alguna condición tributaria en particular que determine que el gasto está exento de IVA, el contratista deberá informar expresamente en la presentación de la oferta anexando los soportes correspondientes que acrediten tal situación.

**INFORMES:** Para cada pago, el contratista deberá presentar un informe digital y/o físico adjunto a las facturas y/o al finalizar durante los primeros **siete (7) días del mes siguiente a la ejecución**, de tal forma que la supervisión pueda hacer las verificaciones respectivas y solicitar subsanaciones que hayan tenido lugar previa a la fecha de cierre contable de la entidad. En caso de no radicar en estos tiempos establecidos, deberá emitir la facturación en el mes inmediatamente posterior, la cual debe contener la siguiente información: **A)** Requerimientos de los servicios solicitados por Canal Capital. **B)** Orden de servicio al tercero por parte del contratista. **C)** Informe con evidencias documentales, fotográficas o videográficas del servicio prestado. **D)** Para los servicios de transporte de pasajeros; documentos actualizados y vigentes, Plan de seguridad vial PESV, Certificado de SOAT, copia licencia de tránsito, copia de la licencia de conducción de los carros que prestan operación. **E)** Evidencia del recibo a satisfacción del servicio prestado por parte Canal Capital. **F)** Cuenta o factura del tercero, en el caso de los componentes de órdenes de servicio por talento, gastos de producción y gastos de arte. **G)** Planillas de pago de seguridad de terceros (personas naturales) correspondientes al mes de prestación de servicio o el inmediatamente anterior según aplique, en el caso de órdenes de servicio por talento, gastos de producción y gastos de arte. **H)** Soporte de pago al tercero en el caso de los componentes de órdenes de servicio por talento, gastos de producción y gastos de arte, en los términos y oportunidad establecidos en la forma de pago al final del contrato.

**NOTA 1:** Para efectos del cómputo de los días, todos los meses del año se entenderán de treinta (30) días, comprendidos entre el primero (1) y el último día de cada mes; es decir, que una vez se cumpla dicho plazo, EL CONTRATISTA podrá presentar su cuenta de cobro y/o factura.

**NOTA 2:** Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para el último pago se deberá aportar la certificación de cierre contractual por parte del supervisor, salvo que el mismo sea resultado de una terminación anticipada del contrato, caso en el cual, el acta de terminación anticipada y liquidación del contrato será el soporte idóneo para el efecto. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de los anteriores requisitos. Canal Capital hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes**.**

**NOTA 3: CIERRE DE VIGENCIA FISCAL.** Los pagos a causar en el mes de diciembre, si aplica, se realizarán de conformidad con las fechas establecidas por CANAL CAPITAL, a través de la Subdirección Financiera para el cierre de la respectiva vigencia.

**NOTA 4. PARA LOS ÍTEMS O SERVICIOS NO PREVISTOS EN EL ANEXO TÉCNICO SE APLICARÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:** Son ÍTEMS o SERVICIOS NO PREVISTOS aquellos que no fueron pactados dentro del anexo técnico, por cuanto no fue posible preverlos. Sin embargo, y dada la particularidad de la necesidad eventualmente se pueden requerir para el

cumplimiento del objeto contractual. En el evento en que Canal Capital, requiera durante la ejecución del contrato un ítem o servicio no previsto, se aplicará el siguiente procedimiento: **1.** El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, podrá o no cotizar el ítem o servicio solicitado en las cantidades requeridas, detallando: Especificaciones y/o características, valor unitario y valor total incluido IVA cuando aplique. **2.** El supervisor del contrato, solicitará hasta tres (3) cotizaciones, según sea el caso, de proveedores dentro del mercado con el fin de realizar un estudio comparativo y verificar el comportamiento real del mercado. Si el valor presentado por el contratista es superior al valor promedio establecido, el contratista deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado realizado por la Entidad. En el caso de que el valor presentado por el contratista sea inferior al promedio establecido por la Entidad, el supervisor optará por el valor presentado por el contratista. **3.** Todos los ítems o servicios no contemplados una vez aprobados y cuyo proveedor sea el mismo contratista, estos pasarán a ser parte de las especificaciones técnicas y el Canal lo integrará a la lista de precios para solicitudes futuras. **4.** Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar o suministrar ítems o servicios no previstos en el anexo técnico del contrato, sin la respectiva aprobación por parte del supervisor. **5.** En casos excepcionales, por contingencia de la operación o falta de pluralidad de proveedores, el supervisor podrá prescindir del estudio de mercado, aportando una justificación en el requerimiento y este será parte integral del informe parcial o final de la ejecución, sin embargo, prevalecerá el método oficial en estudio de mercado, precios históricos o referencias del sector.

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 DE NOVIEMBRE 2026 Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS**, lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción del contrato, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la (s) póliza (s) y la comunicación del acta de inicio.

## 6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará principalmente en Bogotá su área metropolitana y eventualmente previa coordinación de servicios con el posible contratista y de acuerdo con el diseño de producción final, podrá requerirse en cualquier lugar del territorio nacional.

Para efectos judiciales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

## 7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para el presente proceso la modalidad de selección corresponde a **CONVOCATORIA PÚBLICA** de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Manual de Contratación.

## 8. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar corresponde a un contrato de administración delegada descrito en el Decreto 1518 de 1965.

## 9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

### 9.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en este proceso de selección, los cuales no otorgarán puntaje los siguientes: capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad técnica, experiencia mínima requerida.

| | |
|---|---|
| **FACTORES HABILITADORES** | CAPACIDAD JURÍDICA |
| | CONDICIONES TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA |
| | CAPACIDAD FINANCIERA |

#### 9.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

**9.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ANEXO 1)**

La carta de presentación de la oferta deberá ser suscrita de acuerdo con el anexo que se publicará en la página del SECOP II, debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Igualmente, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que suscribe la oferta, y hacer el ofrecimiento de celebrar el contrato propuesto, manifestando el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por Canal Capital, por ello cada proponente debe revisar detalladamente las declaraciones que contiene la Carta de Presentación de la Propuesta.

**9.1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos

relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal. De dicho documento será verificado el domicilio principal del proponente singular y/o el domicilio de los integrantes del proponente plural.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

### 9.1.1.3. ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para presentar la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

### 9.1.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO (ANEXO 2), O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO 3)

Para la presentación de ofertas por parte de Consorcios y/o Uniones Temporales, dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y deberá señalarse que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades descritas como

obligaciones y especificaciones técnicas) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de Canal Capital.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al cien por ciento (100%).

### 9.1.1.5. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

### 9.1.1.6. PODER CUANDO LA OFERTA SE PRESENTE A TRAVÉS DE UN APODERADO

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

### 9.1.1.7. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla, deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la circular Nº 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

**NOTA:** En el evento de resultar favorecido con la adjudicación y antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubieran presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

### 9.1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar como parte de su propuesta una garantía de seriedad que consistirá en un formato **PÓLIZA ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, una u otra a favor de CANAL CAPITAL.

Lo anterior, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, el mantenimiento de la propuesta y oferta económica, la suscripción del contrato, su

contribución para la legalización y cumplimento de los requisitos para la ejecución del mismo. La Garantía de Seriedad de la Propuesta se constituirá en los siguientes términos:

| | |
|---|---|
| **BENEFICIARIO Y NIT** | CANAL **CAPITAL** con **NIT. 830.012.587-4** |
| **AFIANZADO Y TOMADOR** | El afianzado es el proponente. Si es persona jurídica el nombre deberá indicarse como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal y el de cada uno de sus integrantes, así como su porcentaje de participación. |
| **VIGENCIA** | Mínimo noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta. |
| **VALOR ASEGURADO** | Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proyecto. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse de manera exacta, incluidos decimales, si la fórmula matemática aplicada así los causa. |
| **No. DE PROCESO Y OBJETO:** | La póliza debe relacionar el No. De proceso y Objeto. |
| **FIRMA** | La garantía debe presentarse suscrita por la aseguradora y el proponente tomador. |

En todo caso, la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del respectivo contrato.

La garantía de seriedad de la oferta será cargada en la plataforma SECOP II, en la que deberá mantenerse durante toda su vigencia.

### 9.1.1.9. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

El proponente persona jurídica con personal a cargo, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

**NOTA:** Si el anexo de parafiscales es suscrito por el revisor fiscal o contador, la propuesta deberá estar acompañada de la copia de la cédula, la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores de este la cual debe estar vigente.

### 9.1.1.10. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 4)

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso de integridad y anticorrupción contenido en el anexo correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

### 9.1.1.11. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y DEMÁS SANCIONES

Canal Capital, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales e igualmente, el certificado de antecedentes disciplinarios de la Personería de Bogotá, con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades y que no tengan sanciones inscritas que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales, no cuentan con antecedentes disciplinarios ni antecedentes judiciales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000, así como en la Ley 1238 de 2008 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

### 9.1.1.12. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Canal Capital consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

### 9.1.1.13. FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (ANEXO 5)

El Representante legal del proponente, deberá diligenciar y presentar en el apartado correspondiente del cuestionario dispuesto en la plataforma SECOP II, el formato de autorización de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, según el modelo suministrado por la entidad en el **ANEXO 5**, atendiendo lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019.

### 9.1.1.14. CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Canal Capital verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, de las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

### 9.1.1.15. RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA JURÍDICA - (ANEXO 6) O RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL - (ANEXO 7)

De conformidad con lo previsto el artículo 17 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital el proponente deberá diligenciar y suscribir el denominado formato de relación de contratos de prestación de servicios, contenido en los anexos No. 6 y 7 según la naturaleza jurídica del proponente, en el cual se deben relacionar todos los contratos vigentes con el Estado a la fecha de presentación de este documento.

### 9.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA

#### 9.1.2.1. PRESENTACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

Con la presentación de la oferta económica para la presente invitación, se dará por entendido que el proponente está aceptando la totalidad de las condiciones descritas en la misma.

#### 9.1.2.2. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El Oferente debe acreditar experiencia en mínimo una (1), máximo (tres) certificados o actas de liquidación de contratos suscritos, terminados y ejecutados con entidades pública o privadas y que el objeto se encuentre directamente relacionado con: **actividades de administración, operación logística y/o ejecución de recursos para la realizar actividades de transmisión, cubrimiento, producción de contenidos y experiencias audiovisuales, operación logística y técnica de eventos presenciales y/o virtuales**, cuya sumatoria sea igual o superior al **100%** del presupuesto del contrato a suscribir, expresado en **SMMLV**.

##### 9.1.2.2.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones o actas de liquidación expedidas por las entidades públicas o privadas que contrataron el servicio, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre y NIT de la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe adjuntar el documento de creación del consorcio, en donde se logre evidenciar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato
- Objeto del contrato y/o actividades desarrolladas que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Las fechas contractuales de suspensión y reanudación del plazo de ejecución, cuando este haya sido suspendido.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor total del contrato
- Valor ejecutado del contrato (para los casos que no aplique el 100%)
- Área del proyecto (cubierta, intervenida y/o de construcción*) en metros cuadrados ($m^2$).
- Cargo y firma de quien expide la certificación.
- Firma del funcionario competente.

**NOTAS GENERALES:**

- Para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar certificados de los contratos o copia de las actas de liquidación. Como complemento también podrá presentar copia del contrato con el fin que la entidad verifique, complemente o aclare los datos consignados o faltantes en el certificado o acta de liquidación. En ningún caso la copia del contrato reemplaza la certificación o acta de liquidación.
- La certificación laboral y/o contractual, acta de liquidación o documento soporte de experiencia, deberá contener la información que permita acreditar la experiencia y los requisitos mínimos habilitantes solicitados para el proponente.
- No será tenida en cuenta la certificación que presente alguna observación negativa sobre el cumplimiento del contrato. Si la certificación incluye varias adiciones a un contrato principal se contará como una sola certificación. Si la certificación incluye varios contratos principales suscritos con la misma entidad se contará cada contrato por separado, es decir, cada contrato constituirá una certificación.

**El proponente debe diligenciar el anexo respectivo -FORMATO ANEXO 8 EXPERIENCIA HABILITANTE MÍNIMA REQUERIDA.**

- Si el certificado corresponde a un contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal o sociedades en general, se deberá considerar lo siguiente:

    - En el caso de oferente plural (uniones temporales o consorcios), la experiencia certificada en valor será la sumatoria de la experiencia de los integrantes que la tengan, sin importar su porcentaje de participación para el actual proceso de contratación.
    - Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia certificada de ese contrato (en valor) corresponderá al producto entre el valor del contrato por el porcentaje de participación.
    - Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo respectivo.

- En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
- Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones o actas de liquidación que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando ésta como una sola certificación o acta.

- Para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde a la fecha del contrato tomando el año de suscripción de este y el que corresponde al año de suscripción de la adición para ser posteriormente sumados.
- Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- La fecha de suscripción del contrato se podrá acreditar con copia de este.
- Si a partir de la certificación o acta de liquidación y de los documentos de soporte de esta el proponente no acredita toda la información solicitada, Canal Capital pedirá la documentación que considere conveniente y si el proponente no aporta lo solicitado o lo aportado no cumple con lo requerido, será motivo para que la propuesta sea INHABILITADA TÉCNICAMENTE.
- La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente a efecto de determinar el cumplimiento de este requisito.

**NO SE ACEPTARÁN:**

- Certificaciones o actas de liquidación de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.
- Certificaciones o actas suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.
- Certificaciones o actas por construcción de viviendas u otro grupo de ocupación diferente al institucional, por cuanto las especificaciones técnicas – constructivas requeridas para el presente proceso son diferentes.

**NOTA 1:** La experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de una persona jurídica que actúe como proponente y que tenga menos de 3 años de constituida podrá acreditarse como experiencia de la persona jurídica. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 2:** Se aclara que las certificaciones de experiencia serán tenidas en cuenta para la habilitación técnica y no serán objeto de puntuación.

**NOTA 3: CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.**

Para el caso del proponente que acredite su condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres definido en el decreto 1860 de 2021, debe acreditar la ejecución de mínimo una (1) o máximo cinco (5) certificados o actas de liquidación de contratos suscritos, terminados y ejecutados con entidades pública o privadas y el objeto se encuentre directamente relacionado con: **actividades de administración, operación logística y/o ejecución de recursos para la realizar actividades de transmisión, cubrimiento, producción de contenidos y experiencias audiovisuales, operación logística y técnica de eventos presenciales y/o virtuales**, cuya sumatoria sea igual o superior al **100%** del presupuesto del contrato a suscribir, expresado en **SMMLV**.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1082 de 2021.

Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición de ser emprendimientos o empresas de mujeres deberán presentarse junto con la propuesta.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se

encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones [que] trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial descrito en este numeral sólo se aplicará si por lo menos uno de sus integrantes acredita que el emprendimiento y empresa de mujeres tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

**NOTA 4: CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.**

Para el caso del proponente que acredite su condición de Mipyme definido en el decreto 1860 de 2021, debe acreditar la ejecución de mínimo una (1) o Para el caso del proponente que acredite su condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres definido en el decreto 1860 de 2021, debe acreditar la ejecución de mínimo una (1) o máximo cinco (5) certificados o actas de liquidación de contratos suscritos, terminados y ejecutados con entidades pública o privadas y el objeto se encuentre directamente relacionado con: **actividades de administración, operación logística y/o ejecución de recursos para la realizar actividades de transmisión, cubrimiento,**

**producción de contenidos y experiencias audiovisuales, operación logística y técnica de eventos presenciales y/o virtuales**, cuya sumatoria sea igual o superior al **100%** del presupuesto del contrato a suscribir, expresado en **SMMLV**.

Se entenderán como Mipymes aquellas que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1082 de 2021.

Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición Mipyme deberán presentarse junto con la propuesta.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

### 9.1.2.3. PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE

Como habilitante técnico del presente proceso se requiere que el PROPONENTE manifieste por medio del **ANEXO 14 COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** que cuenta con el personal mínimo solicitado por la Entidad para la ejecución del contrato.

Tenga en cuenta que el proponente que resulte **ADJUDICATARIO DEL PROCESO** posterior a la firma del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio deberá presentar a la supervisión designada los documentos relacionados en la **Nota. Documentos para acreditar la experiencia laboral y formación académica**, que se relacionarán más adelante, con el fin de que la supervisión valide y apruebe el cumplimiento de las calidades del equipo de trabajo mínimo requerido.

**PRODUCTOR EJECUTIVO:**

| Formación | **Experiencias requeridas** para validación del perfil |
|---|---|
| Formación mínima como Técnico o Tecnólogo en áreas de la comunicación o en medios audiovisuales, artes o carreras. En caso de no contar con el título correspondiente, es posible homologar con 3 años de experiencia general en cualquier área de la comunicación. | Experiencia certificada de mínimo cuatro (4) años como Coordinador de Producción, Productor General y/o Productor Ejecutivo de proyectos de televisión, en donde se certifiquen labores de diseño y ejecución de diseños de producción. |

El productor ejecutivo será el encargado de coordinar y tramitar los requerimientos por parte de los proyectos de Canal Capital y ser el interlocutor oficial frente al canal, presentar los informes (incluyendo legalizaciones) requeridos por parte del supervisor del contrato en ejecución de este y demás soportes para realizar los cobros correspondientes a la ejecución del contrato.

**Nota 1:** Para aquellos casos en lo que aplique la tarjeta profesional, esta deberá ser aportada y la experiencia se contará a partir de la fecha de expedición de esta.

**Nota 2:** La ENTIDAD se reserva el derecho de solicitar cualquier aclaración que considere necesaria, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia solicitados para cada uno de los perfiles.

**NOTA 3:** Canal Capital podrá solicitar el cambio del productor (a) ejecutivo (a) en caso de que las funciones no sean cumplidas a satisfacción de la entidad, en ese caso, el proponente debe reemplazarlo por uno de igual o superior perfil, previa aprobación de dicha hoja de vida por parte del supervisor.

**Nota 4: Documentos para acreditar la experiencia laboral y formación académica del personal mínimo requerido al adjudicatario** (La documentación para acreditar este ítem, solo

deberá ser entrega en la etapa de suscripción del acta de inicio, es decir aquel Adjudicatario que llegue a suscribir el Contrato derivado del proceso publicó que nos ocupa):

Para acreditar la formación académica y la experiencia del equipo mínimo de trabajo, deberán anexarse las certificaciones y documentos, que cumplan las siguientes condiciones:
Para acreditar la formación académica:

- Hoja de vida.
- Copia de la cédula de ciudadanía
- Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional, técnico o tecnólogo.
- Copia del acta de grado o diploma de posgrado, según corresponda.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente y antecedentes. (En caso de que la ley exija
- este requisito para ejercer la profesión).
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con
- las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

Para acreditar la experiencia, las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa a quien se prestó el servicio y estas deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del empleador o contratante
- Nombre o razón social del empleado o contratista
- Objeto del Contrato y/o funciones u obligaciones desempeñadas
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (día/ mes / año)
- Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación, quien debe estar
- debidamente facultada para expedir la certificación.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito, además de la certificación, el adjudicatario podrá adjuntar el contrato o acta de liquidación o documento que permita verificar las funciones y/o obligaciones desempeñadas, en caso de que los datos solicitados anteriormente no se encuentren completos en la certificación de experiencia, lo que permitirá que se extracta la información requerida en el presente literal.

**Nota 5:** Para efecto de contabilizar los años de experiencia general, NO se aceptan traslapos.

**Nota 6:** El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con Canal Capital La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del personal mínimo, en los siguientes eventos:

- Por autorización o solicitud de Canal CapitalL. por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.

- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- En el evento de enfermedad o vacaciones será reemplazado y sólo por el tiempo necesario.

En caso de requerir reemplazo del recurso humano, se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato asignado por parte de Canal Capital.

Los integrantes del equipo de trabajo podrán ser modificados a solicitud del contratista, siempre que cumpla con el mismo perfil exigido y ofrecido en su propuesta, previa aprobación del supervisor del contrato, y en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.

### 9.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de este requisito no recibirá ninguna ponderación pues se trata del estudio que realiza la Subdirección Financiera del canal para establecer la capacidad financiera de cada Proponente.

- **ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS**

Los Proponentes deberán presentar en formato legible los Estados Financieros comparativos 2023-2024, especificando en el Estado de Situación Financiera, activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total; los cuales se deben presentar firmados por el Representante Legal de la persona jurídica, el contador y Revisor Fiscal de la empresa si está obligado a tener este último, según lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio. Adicionalmente los estados financieros deben estar certificados con sus respectivas notas, según los artículos 36 y 37 de la Ley 222 de 1995, junto con la última Declaración de Renta que esté obligado a reportar, descargada directamente del aplicativo MUISCA.

- **REVISOR FISCAL**

Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), con sus respectivos certificados de vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha de radicación de la propuesta.

Si el (los) documento(s) aquí señalados no se acompañan con la propuesta, CANAL CAPITAL, solicitará al oferente que dentro del término perentorio que se señale para el efecto, lo(s) presente, so pena que en la evaluación financiera de la propuesta sea calificada como NO HABILITADA FINANCIERAMENTE, incurriendo en causal de rechazo. En caso de Uniones Temporales o Consorcios, la información financiera debe ser presentada en forma separada por cada uno de los miembros según sea el caso.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento; el Proponente deberá cumplir con los parámetros mínimos en cifras y porcentajes y se evaluará con base en los estados financieros al cierre del periodo fiscal 2023 como se indican a continuación:

A. **Capital de Trabajo:** Este deberá ser mayor o igual al 30% del presupuesto oficial estimado para el proyecto ofertado y se verificará según la fórmula siguiente:

Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente ≥ 30% del presupuesto oficial.

Para el caso de las Uniones Temporales o los Consorcios, el Capital de Trabajo se calculará con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes.

B. **Solvencia:** Ésta deberá ser mayor a uno punto dos (1,2) y se calculará según la fórmula siguiente:

Solvencia = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ 1,2

C. **Nivel de Endeudamiento:** Éste deberá ser menor al sesenta por ciento (60%) y se calculará según la fórmula siguiente:

Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / activo Total) ≤ 0,60

**NOTA 1:** En el caso de las Uniones Temporales o los Consorcios, los indicadores de Solvencia y Nivel de Endeudamiento se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes, de acuerdo al porcentaje de participación presentado por cada uno de ellos.

**NOTA 2:** En caso de que la propuesta no cumpla alguno de los indicadores anteriormente mencionados con corte a 2024, ésta no será habilitada financieramente.

### 9.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación, en este sentido dicha evaluación se adelantará con los siguientes criterios:

1. La ponderación se efectuará sobre el precio y sobre la oferta de porcentaje de comisión (FEE), de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos.

2. La ponderación se hará únicamente a las propuestas HABILITADAS en los aspectos de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, y capacidad financiera y organizacional.

3. Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de **1000** puntos, así:

| **FACTORES DE EVALUACIÓN**<br>**FACTORES PONDERABLES (Evaluación de 1000 puntos)** | | | |
|---|---|---|---|
| **CATEGORÍA** | **#** | **CARACTERÍSTICA A PONDERAR** | **PUNTAJE MÁXIMO** |
| ALQUILER TÉCNICA / OTROS | 1 | Menor tarifa Equipo de Transmisión vía Streaming para señal(es) de video tipo Haivision LIVE U<br>de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico | **40** |
| LOGISTICO | 2 | Menor tarifa Pasa cables 4 canales<br>de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico | **25** |
| MOBILIARIO | 3 | Menor tarifa Carpa 2x2 m con paredes laterales y piso en estiba (incluye instalación, transporte, desinstalación y contrapesos). | **13** |
| MOBILIARIO | 4 | Menor tarifa Carpa 4x4 m con paredes laterales y piso en estiba (incluye instalación, transporte, desinstalación y contrapesos). | **30** |
| MOBILIARIO | 5 | Menor tarifa Carpa 4x4 m con paredes laterales y piso en estiba (incluye instalación, transporte, desinstalación y contrapesos).<br>alquiler por 7 días | **40** |
| MOBILIARIO | 6 | Menor tarifa Carpa 6x4 m con paredes laterales y piso en estiba (incluye instalación, transporte, desinstalación y contrapesos). | **30** |
| MOBILIARIO | 7 | Menor tarifa Carpa 6x4 m con paredes laterales y piso en estiba (incluye instalación, transporte, desinstalación y contrapesos).<br>alquiler por 7 días | **40** |
| MOBILIARIO | 8 | Menor tarifa Carpa 6x6 m con paredes laterales y piso en estiba (incluye instalación, transporte, desinstalación y contrapesos). | **30** |

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

| | | | |
|---|---|---|---|
| MOBILIARIO | 9 | Menor tarifa Carpa 6x6 m con paredes laterales y piso en estiba (incluye instalación, transporte, desinstalación y contrapesos).<br>alquiler por 7 días | **40** |
| MOBILIARIO | 10 | Menor tarifa Piso estiba plástico m2 incluye: transporte, instalación y desinstalación<br>alquiler x 7 días | **50** |
| MOBILIARIO | 11 | Menor tarifa Tarima 6x6m y 2 de alto incluye: transporte, instalación, desinstalación y certificado estructural<br>alquiler por 7 días | **50** |
| GASTOS REEMBOLSABLES | 12 | Menor porcentaje ofertado por gestión FEE | **600,5** |
| ESTÍMULOS | 13 | Estímulo a la industria nacional | **10** |
| | 14 | Incentivo por vinculación laboral de personas con discapacidad | **1** |
| | 15 | Emprendimiento y empresa de mujeres | **0,25** |
| | 16 | Incentivo Mipyme | **0,25** |
| **Total** | | | **1000** |

### 9.2.1. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

En el momento de la evaluación económica de las propuestas, CANAL CAPITAL verificará que la PROPUESTA ECONÓMICA del ANEXO 15 FICHA TÉCNICA - PROPUESTA ECONÓMICA se encuentren correctamente diligenciados.

La oferta económica se divide en dos apartados, **LA OFERTA PROPIA**, que corresponde a los ítems específicos relacionados con ALQUILER TÉCNICA / OTROS - LOGÍSTICO - MOBILIARIO y como segundo apartado corresponde al porcentaje de comisión por los ítems de **GASTOS REEMBOLSABLES,** que corresponden entre otros a: GASTOS DE ARTE - GASTOS DE PRODUCCIÓN - CAJA EN EFECTIVO - ÓRDENES DE SERVICIO - SERVICIOS LOGÍSTICOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS.

**NOTA:** No se podrá establecer valores con centavos.

**El valor base**, se establecerá de acuerdo con la propuesta que ofrezca el **menor valor**, la cual obtendrá el **máximo puntaje** establecido para ese ítem. Los puntajes de los demás oferentes se obtendrán por regla de tres simples inversos.

La regla de tres simple inversa, es un procedimiento que permite calcular el valor de una cantidad, conociendo otras tres cantidades relacionadas que en conjunto forman una proporción de dos razones.

La oferta más económica obtendrá el mayor puntaje establecido para el ítem correspondiente, conociéndose así las dos primeras variables: Valor de la oferta y puntaje máximo. La tercera variable será el valor de cada una de las ofertas presentadas.

A manera de ejemplo, revisaremos el primer ítem, correspondiente a la Tarifa Equipo de Transmisión vía Streaming para señal(es) de video tipo Haivision LIVEU. En ese caso, si se presentan dos ofertas así: Oferta **A** por valor de 40 pesos y Oferta **B** por 60 pesos.

La Oferta **A** obtendrá la totalidad de los puntos para este ítem, 40 puntos, por ser la de menor valor. El puntaje de la oferta B se obtendrá por regla de tres simples inversos, de la siguiente manera:

A40 ------- 40 puntos
B60 ------- X puntos?
60X = 40x40 X=1600/60
X = 27 puntaje de la oferta B.

**NOTA:** Para el caso de totales con decimales, se realizará aproximaciones según sea el caso, sobre decimales superiores a 5, se aproximará hacia arriba y para el caso de decimales inferiores o igual a 5, se aproximará hacia abajo.

A través de la anterior regla de tres se evaluará la oferta económica, excepto el correspondiente al ítem identificados como estímulos: Estímulo a la industria nacional, Incentivo de personas en condición de discapacidad, Emprendimiento y Empresa de mujeres e Incentivo Mipymes.

**PORCENTAJE POR COMISIÓN**

La comisión por administración ofertada **no debe ser superior al 8%** lo cual se estimó teniendo en cuenta la media resultado del análisis del sector y estudio de mercado que soporta el proceso de selección.

La oferta con el porcentaje más bajo alcanzará el máximo puntaje para esta categoría, es decir 600.5 puntos, el puntaje de las demás propuestas se obtendrá a través del mecanismo de evaluación por regla de tres simples inversos.

Este factor de evaluación se tiene en cuenta en aras de optimizar los recursos económicos del proyecto a contratar, como se precisa en el numeral en el que se define la forma de pago.

En ningún caso el valor ofertado por el proponente para cada ítem debe superar el precio techo estimado por la entidad.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores en la Propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales estarán a cargo del Contratista.

Si de conformidad con la información disponible el Comité Evaluador estima que el valor de una o más ofertas es artificialmente bajo, requerirá a los proponentes para que sustenten el valor ofertado y se analizará esta información para recomendar la continuidad o rechazo de las propuestas. Lo anterior dando aplicación a lo establecido en la Guía de precios artificialmente bajos de Colombia Compra Eficiente.

Con lo anterior se pretende evitar que se presenten ofertas artificialmente bajas que no garanticen el adecuado cumplimiento del objeto contractual durante el plazo establecido.

**NOTA:** Es importante aclarar que la evaluación se hará exclusivamente por la mejor oferta económica, esto no influirá en el valor total del contrato el cual será por su oferta oficial de hasta por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($932.434.849)** incluido IVA, FEE por gastos de gestión y demás impuestos que hubiera lugar.

### 9.2.2. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA COLOMBIANA (ANEXO 9) (MÁXIMO 10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y en aplicación de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

| PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad | 10 |

| | |
|---|---|
| Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional | 5 |
| Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad | 0 |

Para el efecto, el proponente deberá diligenciar el ANEXO 9, APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 se define **Servicios Nacionales** como:

"*En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*

*En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.*

*Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.*"

Así mismo se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los de origen nacional. Dicho tratamiento será verificado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Si una vez establecida la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

### 9.2.3. INCENTIVO A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DECRETO 392 DE 2012 (MÁXIMO 1 PUNTO) (ANEXO 10)

Conforme con lo dispuesto por el Decreto 392 de 2018, "Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", una vez realizada la calificación al puntaje final a cada propuesta, se adicionará el porcentaje indicado en este numeral, si el proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los requisitos indicados en el artículo primero, así: "(…)1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2 Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido |
|---|---|
| **Entre 1 y 30** | **1** |
| **Entre 31 y 100** | **2** |
| **Entre 101 y 150** | **3** |
| **Más de 150** | **4** |

**Nota.** Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación"

### 9.2.4. INCENTIVO MIPYME (MÁXIMO 0,25 PUNTOS) (ANEXO 11)

De conformidad con el Decreto No. 1860 de 2021, sobre incentivos en Procesos de Contratación a favor de mipymes, se otorgará puntaje máximo de CERO COMA VEINTICINCO PUNTOS (0,25) PUNTOS. En ese orden, se entenderán como Mipyme colombianas las que cumplan con alguna de las siguientes condiciones y se acreditará conforme a lo solicitado en cada numeral:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Respecto a los incentivos contractuales para las mipymes, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre de la presente convocatoria.

**Nota:** La acreditación será diligenciada en el ANEXO 11

### 9.2.5. INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (MÁXIMO 0,25 PUNTOS) (ANEXO 12)

De conformidad con el Decreto No. 1860 de 2021, sobre incentivos en Procesos de Contratación a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgará puntaje máximo de CERO COMA VEINTICINCO PUNTOS (0,25) PUNTOS. En ese orden, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones y se acreditará conforme a lo solicitado en cada numeral:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.}

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

0. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

0. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre de la presente convocatoria.

**Nota:** La acreditación será diligenciada en el ANEXO 12.

### 9.3. PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUE TRATA EL LITERAL I) DEL ARTÍCULO 41 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN

NA

## 10. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA

La supervisión estará a cargo del **Profesional Especializado grado 2 de Producción**, o quien haga sus veces, o del funcionario que designe el ordenador del gasto, quien tendrá a cargo las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de Canal Capital y demás normas o reglamentos que regulen la materia, para lo cual deberá tener presente las siguientes consideraciones:

a. Conocer los antecedentes de la contratación.
b. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
c. Velar por la adecuada gestión documental del proceso contractual, conforme las normas vigentes en la materia y las disposiciones del Canal
d. Verificar la constitución y publicación en SECOP II, de la garantía respectiva, y verificar su vigencia hasta la liquidación del contrato (cuando aplique).
e. Velar por el cumplimiento de los asuntos relacionados con los derechos de autor (cuando aplique).
f. Todas las demás obligaciones que se desprendan de la vigilancia y control del contrato.

## 11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se adjunta la matriz de riesgo correspondiente a la tipología contractual.

En tabla adjunta, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

## 12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con los Riesgos identificados por la Entidad se deben cubrir a través de la constitución de las pólizas correspondientes, con los amparos que a continuación se relacionan, esto a fin de que respalde el cumplimiento del contrato y puedan hacerse efectivas cuando se presenta un incumplimiento atribuible al contratista:

| ETAPA PRECONTRACTUAL | | | |
|---|---|---|---|
| **GARANTÍA** | **AMPARO** | **PORCENTAJE/ VALOR DE LA COBERTURA** | **VIGENCIA** |
| Cumplimiento | Seriedad de la Oferta | 10% del presupuesto oficial del proyecto al que se presenta oferta | Mínimo 90 días a partir de la presentación de la oferta |

| ETAPA CONTRACTUAL | | | |
|---|---|---|---|
| **GARANTÍA** | **AMPARO** | **PORCENTAJE/ VALOR DE LA COBERTURA** | **VIGENCIA** |
| Cumplimiento | Cumplimiento | 20% del valor del contrato | Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más o hasta la liquidación del contrato. |
| | Calidad del Servicio | 20 % del valor del contrato | Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |
| | Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 20 % del valor del contrato | Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. |
| | Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | 5 % del valor del contrato | Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |

| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | | | |
|---|---|---|---|
| **GARANTÍA** | **AMPARO** | **PORCENTAJE/ VALOR DE LA COBERTURA** | **VIGENCIA** |
| Responsabilidad civil extracontractual | Indemnización por daños a terceros derivada de la ejecución del contrato. | Doscientos (200) SMLMV | Por el plazo del contrato |

**NOTA 1:** En todo caso la entidad se reserva el derecho de exigir garantías adicionales a las enunciadas dependiendo de las condiciones particulares de cada contrato.

**NOTA 2:** Es necesario indicar, que las garantías mencionadas, deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello

**NOTA 3:** La póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL deberá contener:

1. El amparo básico de predios, labores y operaciones.
2. Actos de contratistas y subcontratistas.
3. Amparo patronal.
4. vehículos propios y no propios.

De igual forma **CANAL CAPITAL Y EL CONTRATISTA** deberán tener la calidad de **ASEGURADO** respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser **BENEFICIARIOS** tanto **CANAL CAPITAL** como los **TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS**. En todo caso la entidad se reserva el derecho de exigir garantías adicionales a las enunciadas dependiendo de las condiciones particulares de cada contrato.

## 13. ANEXOS

Se adjunta al presente estudio:

- ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- ANEXO 2. CONFORMACIÓN CONSORCIO
- ANEXO 3. CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL
- ANEXO 4. COMPROMISO INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN
- ANEXO 5. FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES
- ANEXO 6. RELACIÓN DE CONTRATOS PRESTACION DE SERVICIOS PROPONENTE
- ANEXO 7. RELACIÓN DE CONTRATOS PRESTACION DE SERVICIOS PROPONENTE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- ANEXO 8. EXPERIENCIA HABILITANTE PROPONENTE
- ANEXO 9. INDUSTRIA NACIONAL
- ANEXO 10. INCENTIVO DISCAPACIDAD
- ANEXO 11. ACREDITACIÓN DE MIPYMES
- ANEXO 12. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
- ANEXO 13. BORRADOR MINUTA

- ANEXO 14. COMPROMISO DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
- ANEXO 15. FICHA TÉCNICA _PROPUESTA ECONÓMICA
- ANEXO 16. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO
- ANEXO 17. MATRIZ DE RIESGOS

## 14. RESPONSABLES

| DEPENDENCIAS QUE PROYECTAN | |
|---|---|
| **Director o Jefe de la dependencia o profesional del área**<br>**David Camilo Vargas Mejía**<br>**Director Operativo**<br>Código 300 |  |
| **Profesional que revisa**<br>**Angélica María Garzón Muñoz**<br>Profesional especializada grado 2 de producción |  |
| **Profesional que revisa Dirección Operativa**<br>**Blanca Tocarema Garzón**<br>Abogada contratista Dirección Operativa |  |
| **Subdirección Financiera**<br>Nasly Torres<br>Profesional Especializado Grado 02 de la Subdirección Financiera |  |
| **Subdirección Financiera**<br>Jorge Enrique Angarita López<br>Subdirector Financiero |  |
| **Profesional que revisa Dirección Operativa**<br>**Pilar Rocío Rojas Barrero**<br>Financiera Dirección Operativa |  |
| **Profesional que proyecta área técnica**<br>**Sara Melissa Muñoz Ussa**<br>Productora General Transversal |  |
| **Profesional que proyecta área jurídica**<br>**Luisa Fernanda Mora Gutiérrez** |  |

| | |
|---|---|
| Abogada Sec General | |
| Fecha de Elaboración: | 14 de enero de 2026 |